



Asiento: R-281/2019

Fecha-Hora: 11/03/2019 12:57:17

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCAN DOS AYUDAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON IBEROAMÉRICA PARA JÓVENES INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PROGRAMA DEL BANCO SANTANDER "BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER INVESTIGACIÓN PARA 2019-2020.

El Programa “*Becas Iberoamérica. Santander Investigación*” es un proyecto impulsado por el Banco Santander con el que se pretende reforzar la movilidad e intercambio de jóvenes PDI's y estudiantes de doctorado entre universidades y centros de investigación iberoamericanos, condición necesaria para avanzar hacia la construcción de un espacio iberoamericano del conocimiento socialmente responsable.

En el Programa de “BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER INVESTIGACIÓN. SANTANDER UNIVERSIDADES” CONVOCATORIA 2019-2020- ESPAÑA” se establece que pueden adherirse a este Programa, entre otros centros, las Universidades que tengan un convenio de colaboración vigente con el Banco Santander, siendo estas las responsables en todos sus términos de gestionar la correspondiente convocatoria del número de ayudas asignadas, así como de su resolución, seleccionando a las personas adjudicatarias de acuerdo con los criterios generales de capacidad, mérito y objetividad.

Con fecha 11 de enero de 2019, se firma el correspondiente documento de adhesión al citado Programa, entre la Universidad de Murcia y el Banco Santander, para la gestión de dos ayudas de movilidad a cualquier Universidad o Centro de Investigación de Iberoamérica, dirigidas tanto al personal docente e investigador, como a alumnos de doctorado.

En su virtud,





RESUELVO

Aprobar y hacer pública la presente convocatoria de “Ayudas de Movilidad Internacional con Iberoamérica para jóvenes investigadores e investigadoras y estudiantes de doctorado de la Universidad de Murcia para 2019-2020”, que se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, del mismo modo, por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos de la Universidad de Murcia.
- Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2018.

Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia, a propuesta de la Vicerrectora de Internacionalización, la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Base I. Objeto

El objeto de la convocatoria es promover la actualización del nivel de conocimientos de los participantes, el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos, establecer o consolidar vínculos académicos entre equipos de investigación e instituciones iberoamericanas y reunir información adicional y específica necesaria para los estudios o investigación que estén realizando los destinatarios.

Específicamente, las ayudas también pretenden completar la formación y especialización científica y técnica del personal investigador en formación o de los estudiantes de doctorado.

La consecución de estos objetivos se facilitará mediante la financiación de dos estancias de investigación, para la realización de un proyecto en cualquier Universidad o Centro de Investigación de Iberoamérica.





De las DOS (2) ayudas ofertadas, UNA (1) se destinará a estudiantes de doctorado de la Universidad de Murcia (Modalidad A) y UNA (1) a jóvenes docentes e investigadores/as de la Universidad de Murcia (Modalidad B). No obstante, si alguna de las ayudas quedara desierta en el colectivo para el que se oferta, esta se sumaría al otro, pudiendo concederse por tanto las dos ayudas a uno solo de los colectivos mencionados.

Base II. Características de las ayudas

El importe bruto de cada una de las ayudas será de 5.000 euros, para la financiación de gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención.

La duración mínima exigida de estancia será de dos meses para el personal docente e investigador y de cuatro meses para estudiantes de doctorado.

El proyecto a desarrollar deberá consistir en un trabajo de investigación básica, investigación estratégica, investigación aplicada, desarrollo experimental o transferencia de conocimientos, incluidas la innovación y las capacidades de asesoramiento, gestión de los conocimientos y derechos de propiedad intelectual y la explotación de resultados de investigación.

No se considerarán válidas las estancias que se desarrollen con el único objetivo de impartir docencia.

La estancia en la Universidad o centro de destino deberá finalizar antes del 30 de junio de 2020.

Base III. Personas Solicitantes

Podrán solicitar esta ayuda:

Modalidad A:

Estudiantes de doctorado de segundo año y sucesivos, adscritos a la Universidad de Murcia en el momento de realizar la solicitud, priorizando aquellas personas candidatas que no disfruten de ayudas con posibilidad de realización de estancias en Centros de Investigación distintos al de adscripción.





Modalidad B:

Personal docente e investigador menor de 40 años y que estén vinculados funcional o contractualmente con la Universidad de Murcia en el momento de presentación de la solicitud y esta vinculación se mantenga hasta el inicio del proyecto y durante todo el período de ejecución del mismo.

Será imprescindible, para permitir la participación en esta convocatoria, la inscripción de cada una de las personas solicitantes a través del enlace en la página web www.becas-santander.com.

Base IV. Solicitudes y plazo de presentación

La solicitud se realizará a través del módulo web <http://paipuc.um.es> accediendo el o la solicitante con usuario y contraseña de clave concertada que le identifiquen como estudiante de la Universidad de Murcia, aportando, además, la siguiente documentación obligatoria:

A) Copia de la inscripción en la web www.becas-santander.com y dentro de ella en el Programa “Becas Iberoamérica. Santander Investigación”, realizada en el período del 1 de diciembre de 2018 al 30 de abril de 2019 inclusive.

B) Impreso incluido como Anexo I de esta convocatoria, especificando para ambas modalidades:

Méritos curriculares, evaluándose la producción investigadora y artística y la actividad investigadora, así como el interés científico y viabilidad del proyecto, y el historial científico del grupo receptor.

Caso de la modalidad A de estudiantes de doctorado, será requisito indispensable, además, la certificación de la directora o director o del tutor o de la tutora de tesis acerca de la adecuación de la estancia al plan de investigación.

C) Escrito del Centro receptor, en el que se especifique las fechas y actividad para las que se acepta a la persona solicitante.

D) Certificado bancario de la cuenta del Banco Santander, con expresión de titularidad de la misma.





Las solicitudes se podrán presentar, asimismo, cuando no sea posible a través de la web mencionada, en el Registro de la Universidad de Murcia (Registro General: C/. Santo Cristo s/n-Murcia; Registro Auxiliar: Edif. Rector Soler-Campus de Espinardo), o soporte electrónico a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia u otra cualquier forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Fecha límite de inscripción: 30 de abril de 2019

Base V. Baremo aplicable a la evaluación y selección de las personas adjudicatarias

La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo al Baremo recogido en el Anexo II de la convocatoria. La evaluación se efectuará por una comisión de expertos compuesta por:

Presidencia:

- La Vicerrectora de Internacionalización

Vocales:

- Coordinadora del CMN - Ciencia y Tecnología.
- Cinco representantes elegidos entre los Decanos de los centros de las cinco ramas en las que están organizados los estudios en la universidad, excluyendo los decanos de los centros de aquellos solicitantes que se hayan presentado a la convocatoria.
- Representante/s de la Escuela Internacional de Doctorado.
- Jefe de Área de Relaciones Internacionales.
- Jefa de Proyectos Internacionales.
- Representante del Banco de Santander.

Secretaría:

- Personal técnico adscrito al CMN

Será seleccionado como persona adjudicataria de la ayuda, aquella que, reuniendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, obtenga la





mayor puntuación tras la aplicación de este baremo, de acuerdo con los objetivos de, capacidad, mérito y objetividad.

El baremo a aplicar en la selección de las personas adjudicatarias de la Ayuda de movilidad tanto para estudiantes de doctorado como para jóvenes investigadoras e investigadores de la Universidad de Murcia será el siguiente:

1	PRODUCCIÓN INVESTIGADORA Y ARTÍSTICA	Puntos
	1.1. CONTRIBUCIONES de relevancia científica (congresos, jornadas, reuniones, conferencias)	Máx. 5
	1.2. PUBLICACIONES (artículos de investigación, libros, producción artística)	Sin límites
2	EXPERIENCIA INVESTIGADORA (becas-contratos, estancias de investigación internacionales pre y postdoctorales, financiación ajena, otras actividades)	Sin límites
3	INTERÉS CIENTÍFICO PROYECTO E HISTORIAL CIENTÍFICO DEL GRUPO RECEPTOR	Máx. 20

Base VI. Priorización de la concesión

En caso de empate en la puntuación obtenida, el orden de prioridad de concesión de estas ayudas para el personal docente e investigador será el siguiente:

Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores, Personal Investigador contratado, Profesores Titulares y Catedráticos (en este mismo orden).

Para los estudiantes de doctorado se tendrá en cuenta la nota del expediente académico del título que le dio acceso al doctorado.

Base VII. Obligaciones de las personas adjudicatarias.

Al término de la estancia, y en el plazo máximo de 20 días naturales, las personas adjudicatarias deberán presentar, al Vicerrectorado de





Internacionalización a través de la Oficina de Campus Mare Nostrum, la siguiente documentación:

- 1-. Certificado original, de la persona responsable del centro de realización de la estancia, en el que conste claramente la fecha de inicio y fin de la misma.
- 2-. Billetes originales de ida y vuelta al centro de destino y justificantes del pago.
- 3-. Memoria de la realización de la estancia.

En cualquier publicación que se produzca, como resultado de esta convocatoria, se hará constar la financiación del Banco Santander a través del Programa "Becas Iberoamérica. Santander Investigación" Convocatoria 2019/2020.

Las personas adjudicatarias están obligadas a contratar un seguro especial con la misma duración de la ayuda y un máximo de seis meses, que incluirá la cobertura de: fallecimiento e invalidez permanente por accidente, transporte o asistencia en repatriación sanitaria de fallecidos, heridos o enfermos por cualquier causa, reembolso de los gastos médicos y quirúrgicos por accidente de las personas beneficiarias de la ayuda, hospitalización por enfermedad o accidente y responsabilidad civil privada.

Base VIII. Pago de las ayudas

Las personas beneficiarias deberán aceptar expresamente, a través de la plataforma incluida en la página web www.becas-santander.com.

Una vez cumplimentado este trámite, la Universidad de Murcia efectuará el pago directamente a las personas beneficiarias en una cuenta corriente abierta por éstas en el Banco Santander, tras la confirmación y aceptación de la ayuda.

Si no se llevase a efecto la estancia o no se pudiera justificar, la persona beneficiaria quedará obligada a reintegrar la totalidad de la cantidad percibida. En ningún caso se permitirá el cambio del centro de destino.

La prolongación de la estancia más allá de lo concedido no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica adjudicada.





Si la estancia realizada resultase de duración inferior a la concedida, habrá de reintegrarse la parte proporcional de la manutención correspondiente al periodo no ejecutado.

Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria, se financiarán con cargo al Programa "**Becas Iberoamérica. Santander Investigación**" cuyos fondos serán aportados por el Banco Santander a la Universidad de Murcia, aplicación presupuestaria 2019 2019 07 00MN 541A 48399 Proyecto 31640, y se justificarán de conformidad con lo previsto en esta convocatoria.

Base IX. Resolución de la Convocatoria

La Universidad de Murcia procederá a hacer público, mediante anuncio insertado en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam> y en la página web de Campus Mare Nostrum <https://www.campusmarenostrum.es/es/web/cmn>, la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, confirmando un plazo de diez (10) días hábiles para que el solicitante subsane los eventuales defectos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Transcurrido dicho plazo y subsanados, en su caso, los defectos de las solicitudes, se publicará en los portales mencionados, la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia, a propuesta de la comisión de expertos, la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse antes del 15 de julio de 2019 y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La Propuesta de Resolución se publicará en el TOUM y en la página web de Campus Mare Nostrum durante un plazo de diez (10) hábiles para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes, bien a través del Registro General: C/. Santo Cristo s/n-Murcia o Registro Auxiliar: Edif. Rector Soler Campus de Espinardo o en soporte electrónico a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, las cuales en unión de la Propuesta de Resolución, elaborada por el comité de expertos y el resto del expediente serán elevados, por la Vicerrectora de Internacionalización, al





Rector para su resolución definitiva, en la que se harán constar las personas adjudicatarias y suplentes, así como las solicitudes denegadas o desestimadas con indicación expresa de los motivos de denegación, de conformidad con lo establecido en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la comunicación se indicará, en su caso, el plazo máximo para confirmar la aceptación de la adjudicación, así como la forma de hacerlo.

Base X. Recurso

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 7 de marzo de 2019
El Rector

José Luján Alcaraz





SOLICITUD DE AYUDAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON IBEROAMÉRICA PARA JÓVENES INVESTIGADORES E INVESTIGADORAS Y ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DENTRO DEL PROGRAMA DEL BANCO SANTANDER “BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER INVESTIGACIÓN”

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE

ÁREA Y GRUPO AL QUE PERTENECE Y CENTRO DE ADSCRIPCIÓN

CÓDIGO Y NOMBRE DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO	
GRUPO DE INVESTIGACIÓN	
FACULTAD	

1. MÉRITOS CURRICULARES DEL CANDIDATO. ADJUNTAR EL CURRICULUM VITAE EN MODELO NORMALIZADO (se valorarán los méritos recogidos en el baremo puntos 1 y 2)

2. INTERÉS CIENTÍFICO DEL PROYECTO (punto 3.1 baremo)

TÍTULO DEL PROYECTO



RESUMEN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS (máximo de 500 palabras)

PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGIA (máximo de 500 palabras)

RELEVANCIA CIENTÍFICA (máximo de 200 palabras)

IMPORTANCIA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL GRUPO Y DE LA ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE (máximo de 200 palabras)





3. HISTORIAL CIENTÍFICO DEL GRUPO RECEPTOR (punto 3.2 baremo)

GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y PERSONA QUE ACTUARÁ COMO DIRECTOR DE LA ESTANCIA
DEPARTAMENTO Y CENTRO
LUGAR Y DIRECCIÓN
FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESTANCIA
ADECUACIÓN DEL CENTRO (Justificación de la elección del centro de investigación relacionado con el proyecto a desarrollar, máximo de 200 palabras):
PUBLICACIONES, PATENTES Y PROYECTOS (últimos 5 años)

Murcia, de de 2019

Fdo.:.....



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 11/03/2019 12:57:04; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES;



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-281/2019; Fecha-hora: 11/03/2019 12:57:17	Código seguro de verificación: RUxFMgra-4mh78t5V-uLjvTucN-Xpeghh8y	COPIA ELECTRÓNICA - Página 12 de 19
---	--	-------------------------------------



ANEXO II: BAREMO

AMBAS MODALIDADES

Será requisito indispensable la presentación del curriculum vitae de los solicitantes en el formato normalizado (<https://cvn.fecyt.es>). Se sumarán las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados, valorando los méritos recogidos en el baremo descrito a continuación, siendo admisible, en los casos en los que proceda, el detalle de puntuación hasta dos decimales.

1. PRODUCCIÓN INVESTIGADORA Y ARTÍSTICA

1.1 Contribuciones de relevancia científica relacionadas con el Área presentadas en congresos, conferencias, jornadas y otros tipos de reuniones. (Máximo: 5 p.)

En el caso de congresos, jornadas, etc., se tendrá en cuenta el carácter internacional o no, y el tipo de participación (conferencia plenaria, comunicación oral o póster). Se entiende por congreso internacional aquél en el que tanto el comité científico como el panel de conferenciantes está formado por investigadores de al menos dos países.

Por cada comunicación oral:

- en un congreso/jornada/etc. internacional: 0,5 p.
- en un congreso/jornada/etc. no internacional: 0,3 p.

Por cada póster:

- en un congreso/jornada/etc. internacional: 0,15 p.
- en un congreso/jornada/etc. no internacional: 0,1 p.

Por conferencia invitada

- si es de carácter internacional: hasta 0,15 p.
- si es de carácter nacional: hasta 0,08 p.





Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Para valorar los pósteres y comunicaciones orales se presentará la certificación del comité organizador del congreso que acredite la exposición/comunicación del mismo.
- Para valorar las conferencias invitadas se presentará la carta de invitación y la certificación del comité organizador del congreso que acredite la exposición de la misma.

1.2 Publicaciones

Artículos de investigación en revistas periódicas

Se valorarán las publicaciones científicas con proceso anónimo de revisión por pares, preferentemente las aportaciones que sean artículos científicos en revistas de especialización científica y de prestigio reconocido, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en repertorios internacionales de las diferentes áreas.

La valoración de cada artículo será la siguiente:

a) Por cada artículo original relevante:

- en revistas que aparezcan en el JCR (Journal Citation Reports) 3 p.
- en revistas que aparezcan en el ERIH (European Reference Index for the Humanities) 1,5 p.
- en revistas que aparezcan en el SJR (Scimago Journal Rank) 1,5 p.
- en revistas que aparezcan en el CORE (Computing Research and Education Association) 1,5 p.
- en revista que aparezcan en el MIAR (Matriz de Información para Análisis de Revistas) 1,5 p. Se considerarán a partir de ICDS>2.
- en revistas que aparezcan en el Catálogo de Latindex (Sistema Regional de Información para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal) 1,5 p. Se considerarán siempre que cumplan todos los criterios.
- en revistas españolas que aparezcan en IN-RECS (Revistas Españolas de Ciencias Sociales) 10 o IN-RECJ (Revistas Españolas de Ciencias Jurídicas) 1 p. Se considerarán siempre que cumplan todos los criterios. Se considerarán siempre que cumplan todos los criterios.





- en revistas españolas que aparezcan en DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) 1 p. Se considerarán siempre que cumplan todos los criterios.
- en otras revistas: hasta 0,2 p, considerándolos en conjunto y no superando la puntuación de 2p.

Se podrán aplicar moduladores en función de la posición de la revista en los repertorios, y de la posición del solicitante entre los firmantes.

Posición de la revista*	Modulador
1º Decil	2,5
1º cuartil	2
2º cuartil	1
3º cuartil	0,75
4º cuartil	0,5

*Esta clasificación es a modo de ejemplo, se utilizarán las distintas categorías de clasificación según los repertorios.

Posición de los firmantes	Modulador
Autor preferente: primer y último autor	1
Autor de correspondencia	1
Otra posición	0,75

Para valorar los artículos de investigación se presentará fotocopia de la primera hoja de los mismos. Si el trabajo no está publicado, pero está aceptado, será suficiente la carta de aceptación y copia del trabajo.

Libros, capítulos de libros, traducciones, etc.

La puntuación será la siguiente:

- Por cada libro o monografía: hasta 6 p.
- Por cada capítulo: hasta 1,5 p. (máximo 3 capítulos por libro).
- Por cada traducción, compilación o edición anotada: hasta 1 p.





- Otros: hasta 0,5 p. como máximo.

A la puntuación anterior se podrán aplicar moduladores en función de los criterios de calidad de la publicación y de la posición del solicitante entre los firmantes, a decisión de la comisión.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Quedan expresamente excluidos de la valoración en este apartado los volúmenes que recojan las actas de congresos y los trabajos contenidos en las actas de congresos.

No se valorará como libro la publicación de la Tesis Doctoral.

Para valorar los libros (o monografías) se presentará una fotocopia de la primera y última página de la monografía o libro, y/o una fotocopia del capítulo completo, junto con las primeras páginas del libro publicado donde se incluya título, ISBN e índice.

Para valorar las traducciones, compilaciones o ediciones se presentará un ejemplar de las mismas.

En el campo de las Ciencias Jurídicas no se valorarán como libros o capítulos de libro las recopilaciones legislativas y/o jurisprudenciales así como sus combinaciones.

En el campo de las Humanidades, en el ámbito filológico, serán valoradas también en este apartado las ediciones críticas acompañadas del aparato de variantes textuales, del pertinente análisis codicológico y de un estudio razonado de la fijación del texto, con las notas al mismo.

1.3 Producción artística

(sólo para las plazas de Bellas Artes y áreas de conocimiento relacionadas)

1.3.1. Exposiciones, festivales y certámenes de reconocido prestigio (según la categoría de la sala de exposiciones y el número de citas/referencias de la exposición en revistas relevantes):

Individual: hasta 6 p.

Colectiva, ámbito internacional: hasta 2 p.





Colectiva, ámbito nacional: hasta 1,5 p.

1.3.2. Otros eventos artísticos e intervenciones monumentales de reconocido prestigio. Hasta hasta 1 p.

1.3.3. Difusión de los resultados de creación artística: publicaciones artísticas.

Catálogos con ISBN: hasta 3 p.

Otros catálogos: hasta 2 p.

1.3.4. Premios de prestigio reconocido. Hasta 2 p.

1.3.5. Diseños

Catálogos: hasta 2 p.

Portadas de libros, logotipos y anagramas, carteles: hasta 1 p.

Ilustraciones:

- Libro completo: hasta 2 p.

- Artículo o capítulo de libro: hasta 1 p.

1.3.6. Comisariados y miembro de jurados

Comisariados: hasta 2 p.

Miembro jurado: hasta 0,5 p.

2. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

2.1. Becas-contratos

- Becas-contratos predoctorales y postdoctorales, y homologables (equivalentes por su similar cuantía, duración, procesos de selección y renovación, y naturaleza): 1 p. por año para las predoctorales y 2 p por año para las postdoctorales.

- Otros contratos de investigación: hasta 0,25 p. por año.

Si la duración del contrato es inferior a un año se aplicará la parte proporcional.



2.2. Estancias de investigación internacionales predoctorales y postdoctorales

Se contabilizarán las estancias que tengan una duración mínima de tres meses, a razón de 0.15 puntos/mes.

2.3. Financiación de la investigación ajena a la Universidad

Sólo se valorarán los proyectos de investigación o contratos con un mínimo de 6.000 € obtenidos para financiar la investigación. Es imprescindible presentar un certificado de financiación emitido por el organismo que concede la financiación, o por el Órgano competente del Rectorado de la correspondiente universidad. Dicho certificado debe contener: nombre del investigador principal o responsable, nombre del candidato como miembro del proyecto o contrato, fechas de inicio y finalización del proyecto o contrato, y subvención económica concedida.

2.3.1. Proyectos de investigación financiados por entidades públicas o privadas en convocatorias competitivas, sometidos a evaluación externa. Por cada 6.000 € de financiación, se obtendrá un valor que se multiplicará por el siguiente modulador según el proyecto:

- Para proyectos internacionales: 1,25
- Para proyectos nacionales: 1
- Para proyectos regionales: 0,75

Si el solicitante es Investigador principal se sumará a la puntuación total 5 p.

2.3.2. Contratos firmados al amparo del art. 83 de la LOU y convenios de investigación financiados por la administración pública o la empresa privada, se valorarán únicamente si demuestran su carácter de investigación capaz de generar conocimiento. No se tendrán en cuenta los contratos de carácter de asesoramiento y servicio, que no demuestren la realización de actividades de investigación. Por cada 6.000 € de financiación, se obtendrá un valor que se multiplicará por el siguiente modulador según el proyecto:

- Para proyectos internacionales: 1,25





- Para proyectos nacionales: 1
- Para proyectos regionales: 0,75

2.4. Otras actividades investigación.

2.4.1. Participación en actividades de divulgación organizadas por la universidad u otros organismos públicos de investigación: 0,1 p por actividad. Si el solicitante ha sido responsable de dicha actividad se multiplicará por 2. (máximo 2 puntos)

2.4.2. Premios de investigación: hasta 1 por premio en función de su relevancia.

3. INTERÉS CIENTIFICO DEL PROYECTO Y EL HISTORIAL DEL GRUPO RECEPTOR (Máximo: 20 p.)

3.1. Interés científico del proyecto y viabilidad del proyecto en función del calendario establecido.

En este apartado se valorará:

- a) La concreción en la definición de objetivos y capacidad del solicitante y el grupo receptor, a la luz de su trayectoria investigadora, para llevar a cabo los objetivos propuestos e importancia para la internacionalización de la actividad del solicitante y del grupo, hasta 5 puntos.
- b) Descripción y viabilidad del plan de trabajo y la metodología, hasta 2,5 puntos.
- c) Posibilidad de que la estancia suponga el inicio de una colaboración más estable entre los dos grupos de investigación, hasta 2,5 puntos.

3.2. Historial científico del grupo receptor.

En este apartado se valorará la idoneidad y calidad del grupo receptor de acuerdo a las publicaciones, patentes y proyectos de investigación durante los últimos 5 años, hasta un máximo de 10 puntos.

